República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GÓMEZ Y CIA S.A.
Demandado	SINSA SOLUCIONES INSTITUCIONALES S.A.S
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00352**-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Se procede de oficio con la corrección de la providencia del 11 de mayo de 2021 mediante la cual se indicó por error mecanográfico que la parte demandada se encuentra notificada de la providencia del 11 de mayo de 2021, cuando en realidad es del 27 de agosto de 2020. Cabe resaltar que la decisión allí tomada no se encuentra alterada toda vez que la notificación electrónica remitida a la parte demandada se encuentra en debida forma y cumple con los requisitos previstos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas**, ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A.** en ejercicio del derecho de acceso a la administración de justicia, actuando a través de apoderado judicial, promovió demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **SINSA SOLUCIONES INSTITUCIONALES S.A.S,** pretendiendo el pago de las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2020.

SINSA SOLUCIONES INSTITUCIONALES S.A.S, se notificó de conformidad con lo establecido por el Decreto 806 de 2020, articulo 8 y Sentencia C-420 de 2020 de

la Corte Constitucional, y cuyo resultado de entrega fue positivo. No obstante lo anterior, durante el término de traslado, no propuso excepciones.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $1.134.469,oo equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **ALMACEN BREMEN SUCESORES DE ERNESTO GOMEZ Y CIA S.A.** y en contra de **SINSA SOLUCIONES INSTITUCIONALES S.A.S,** en la forma establecida en el mandamiento de fecha 27 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación

de costas, se fija la suma de $1.134.469,oo equivalentes al 5% del capital ejecutable (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
611782e99e3b30cabf1e6b9b92a78bff997dd7a3e2d4b5024656d7d52564863b
Documento generado en 09/06/2021 11:16:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica